

Vigencia.-La efectividad de los tipos de interés que se especifican en los anexos citados, aplicables a los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda que concedan el Banco Exterior de España, el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» y la Caja Postal de Ahorros a los mutualistas de MUFACE, se contará desde el 27 de mayo, en el caso del Banco Hipotecario de España, y a partir del 15 de junio, en los casos del Banco Exterior de España y de la Caja Postal de Ahorros, y hasta el 31 de diciembre de 1991, ambos inclusive, salvo que se acuerde una nueva modificación.

17778 RESOLUCION de 2 de julio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia el fallo del concurso convocado para otorgar cinco ayudas de investigación durante 1991 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Resolución de este Instituto, de 27 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), para otorgar cinco ayudas de investigación durante 1991 sobre racionalización y mejora de la Administración Pública, vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección del concurso, se resuelve éste en los siguientes términos:

Primero.-Otorgar cinco ayudas, por un importe de 1.500.000 pesetas cada una, a los candidatos que seguidamente se indican:

Uno.-Con respecto al tema básico 1, «Organización y gestión de recursos humanos», a los siguientes candidatos:

A doña María Rosario Aoiz Iriarte, con su proyecto titulado «El clima laboral en la Administración Pública».

A don Miguel Clemente Díaz, con su proyecto titulado «Sistema evaluador del desarrollo del individuo en las organizaciones públicas mediante pruebas psicológicas y su aplicación al funcionariado».

Dos.-Con referencia al tema básico 3, «Técnicas de dirección en las Administraciones Públicas»:

A don José Alberto Díaz de Castro, con su proyecto titulado «Nuevas técnicas de toma de decisiones en la Administración Pública».

Tres.-Con respecto al tema básico 6, «Establecimiento de índice para la evaluación de políticas públicas», a los siguientes candidatos:

A don Francisco Alvira Martín, con su proyecto titulado «Establecimiento de índices para la evaluación de políticas públicas».

A don José Viladot Creus, formando equipo con doña Isabel Vidal Martínez, con su proyecto titulado «Establecimiento de índices para la evaluación de actuaciones públicas».

Segundo.-Declarar desiertas las ayudas correspondientes a los temas básicos 2 y 4 de la convocatoria del concurso.

Tercero.-Los adjudicatarios de las ayudas podrán solicitar formalmente, en su caso, por motivos justificados, la prórroga necesaria, prevista en la base tercera de la convocatoria, al Presidente del INAP, el cual, según los motivos podrá concederla.

Cuarto.-Insertar el presente fallo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria.

Madrid, 2 de julio de 1991.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

MINISTERIO DE CULTURA

17779 RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la Clasificación, Ordenación, Descripción y Reproducción de Fondos Documentales producidos por Instituciones Asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional Sección «Guerra Civil» de Salamanca.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Convenio de Colaboración para la Clasificación, Ordenación, Descripción y Reproducción de Fondos Documentales producidos por Instituciones Asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional Sección «Guerra Civil» de Salamanca, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación

en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de junio de 1991.-El Secretario general técnico, Borja Puig de la Bellacasa Aguirre.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA CLASIFICACION, ORDENACION, DESCRIPCION Y REPRODUCCION DE FONDOS DOCUMENTALES PRODUCIDOS POR INSTITUCIONES ASTURIANAS Y CONSERVADOS EN EL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL SECCION «GUERRA CIVIL» DE SALAMANCA

En Madrid, a 3 de junio de 1991, reunidos el excelentísimo señor don Jordi Solé Tura en calidad de Ministro de Cultura y el excelentísimo señor don Pedro Silva Cienfuegos Jovellanos, en calidad de Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias para la clasificación, ordenación, descripción y reproducción de los Fondos Documentales producidos por instituciones asturianas y conservados en el Archivo Histórico Nacional Sección «Guerra Civil» de Salamanca.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el artículo 10 de la Ley orgánica 7/1981, de 30 de diciembre y por el Real Decreto 3149/1983, de 5 de octubre, Anexo I, letra D, apartado g.

Manifiestan su deseo de que las instituciones a las que representan desarrollen un proyecto de colaboración encaminado al tratamiento archivístico y la reproducción de los fondos documentales asturianos existentes en el Archivo Histórico Nacional Sección «Guerra Civil», previa organización y descripción de los mismos.

Tal colaboración se ajustará a las siguientes condiciones:

1. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma del mismo, considerándose tácitamente prorrogado por uno más siempre que no medie entre las partes denuncia expresa del mismo.

2. La realización del proyecto se llevará a cabo en las siguientes etapas:

Primero.-Clasificación, ordenación y descripción de los fondos comprendidos en las series antiguas del Archivo denominadas: «Gijón F», «Gijón G», «Gijón H», «Gijón I», «Gijón J», «Gijón K», «Tribunal Popular de Gijón» y «Auditoria de Guerra de Gijón».

Segundo.-Elaborados los inventarios correspondientes se procederá a la microfilmación de los documentos.

Tercero.-Edición de inventarios, que correrá a cargo del Ministerio de Cultura.

3. El Principado de Asturias financiará el equipo de personal técnico necesario para la realización de tales tareas, y que estará compuesto por dos ayudantes de archivos, un técnico microfilmador y un operador de periférico. Este equipo realizará su labor bajo la dirección facultativa de los responsables correspondientes del Archivo Histórico Nacional Sección «Guerra Civil» para que los trabajos de organización y descripción de fondos, así como los de reproducción de los mismos se ajusten a la normativa del centro y a los criterios profesionales normalizados que establezca la Dirección de Archivos Estatales.

4. La infraestructura de equipos informáticos y equipos de reprografía serán aportados por el Ministerio de Cultura.

5. Los trabajos archivísticos y de reprografía a realizar por el personal que aporte el Principado de Asturias se llevarán a cabo, en todo caso, en los locales del archivo y dentro del horario de funcionamiento normal del mismo.

6. Tanto las labores de inventario como las de microfilmación podrán ser seguidas periódicamente por una Comisión que a tal efecto se constituirá a partir de la firma de este convenio y que estará compuesta, a partes iguales, por representantes del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, más un representante de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma Asturiana.

7. El Ministerio de Cultura se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre los inventarios y copia en microfilme que se realicen al amparo de este convenio.

8. El Principado de Asturias se compromete a no utilizar con fines de lucro las copias en microfilme a él entregadas, sino única y exclusivamente con fines de investigación.

9. El Principado de Asturias se compromete a no emitir copias posteriores sin previo acuerdo con el Ministerio de Cultura.

10. La firma de este convenio no excluye la celebración de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes y en prueba de conformidad con lo convenido y, pactado firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha expresados al principio.

El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Presidente del Gobierno del Principado de Asturias, Pedro Silva Cienfuegos-Jovellanos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17780 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.713, interpuesto contra este Departamento por Bernardo Villanueva Reta, «Pamplonica, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1990 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.713, promovido por la Empresa Bernardo Villanueva Reta, «Pamplonica, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional de 18 de enero de 1989, recurso 45.713, Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17781 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.095, interpuesto contra este Departamento por doña Consuelo Picazo Azcárate y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1991 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.095, promovido por doña Consuelo Picazo Azcárate y otros, sobre concurso de traslado en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, convocado por Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de doña Consuelo Picazo Azcárate, doña Mercedes Muñoz Gómez, doña Rosa María Osuna Sanz y doña María de los Remedios Gámez Mata, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio de 8 de marzo de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

17782 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.882, interpuesto contra este Departamento por don Jesús Calatayud Corral.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1991 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.882, promovido por don Jesús Calatayud Corral, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Jesús Calatayud Corral, contra la desestimación presunta, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 15 de junio de 1987, por la que se impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante veinte días por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por su inconformidad a Derecho, dejando sin efecto la sanción mencionada, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D. el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17783 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 275/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Martín Montero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 275/1990, promovido por don José Luis Martín Montero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Martín Montero, contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 8 de junio de 1988 y 12 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a Derecho, tales resoluciones; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17784 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1030/1988, interpuesto contra este Departamento por don Clemente Herrero González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1030/1988, promovido por don Clemente Herrero González, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Clemente Herrero González, contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 26 de noviembre de 1984 por la que se califican los hechos de cobro de iguala a los beneficiarios de la Seguridad Social y la expedición de recetas en modelos oficiales de la Seguridad Social como faltas graves, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada, en cuanto a la calificación, por ser conforme a derecho y que estimando en parte el recurso interpuesto, en cuanto a la extensión de la sanción a imponer, debemos declarar y declaramos que